



TETÁ MBA'E'AOPY
HA NEMU
Mbovoniakha
INDUSTRIA
Y COMERCIO

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ Y EL VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (VICEMINISTERIO DE MIPYMES) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

En la ciudad de Caaguazú, República del Paraguay, a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; **COMPARECEN:** por una parte, la MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ, representada por el señor ING. SEVERO JOSE RIOS NUÑEZ, proclamado como Intendente Municipal del Distrito de Caaguazú según Resolución A.I. N° 04/18 de fecha 19 de febrero de 2.018 dictada por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Caaguazú y San Pedro; fijando domicilio en el local de la Municipalidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ; y por la otra parte el VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, representado por el ECON. ISAAC GODOY, en su calidad de VICEMINISTRO, quien constituye domicilio para este acto en Avda. Mcal López. 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra de la ciudad de Asunción, en adelante, EL VICEMINISTERIO: todos mayores de edad, hábiles para contratar, quienes expresan bajo fé de juramento suficiencia legal y competencia para el ejercicio de las representaciones invocadas, Y EN ESTE ACTO CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ Y EL VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (VICEMINISTERIO DE MIPYMES) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, sujetándose el presente instrumento a las Cláusulas y condiciones siguientes: -----

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto principal del presente Convenio, es establecer y regular la relación Interinstitucional entre la Municipalidad de Caaguazú y el Viceministerio, en materia de cooperación mutua en el desarrollo de actividades conjuntas y afines de común interés. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: A través de este vínculo de reciprocidad en la prestación de servicios, las instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos para brindar apoyo técnico al Micro, Pequeño y Mediano Empresario para asegurar la supervivencia de sus empresas, así como incentivar la creación de nuevas unidades económicas. -----

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de sus Secretarías competentes, a brindar el apoyo necesario, acompañando institucionalmente todas las gestiones e iniciativas emanadas, a fin de lograr la formalización de los emprendimientos locales de los distintos rubros para la conversión a nivel de micro, pequeñas y medianas empresas. -----

CLÁUSULA CUARTA: Las actividades conjuntas citadas en la Cláusula precedente, podrán ser de distinto carácter, siempre y cuando se refieran a acciones de fortalecimiento y/o promoción de emprendimientos económicos de MIPYMES con Personería Física o Jurídica, clasificadas como tal, según la Ley N° 4.457/12 -----



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CLÁUSULA QUINTA: Para desarrollar las actividades a implementarse a partir de la firma del presente Convenio, EL VICEMINISTERIO establece como canal de comunicación, la Dirección General de Capacitación en Gestión y Asistencia Técnica (D.G.C.G.A.T.), organismo encargado de impulsar las tareas para concretarlo. -----

CLÁUSULA SEXTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, no contempladas en este Convenio, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de Anexos Complementarios, que constituirán parte integrante del mismo. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes dejan constancia que este Convenio, no excluye la firma de Acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales con otras Instituciones y Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo, sin que ello implique el desplazamiento de éste, cuya presente relación se ratifica.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, computados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación de los avances y resultados obtenidos, así como conformidad de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio podrá así mismo darse por concluido, por cualquiera de las partes, previa notificación escrita con sesenta días de anticipación, a las demás. Las actividades y compromisos surgidos antes de la notificación de suspensión del Convenio se mantendrán vigentes hasta tanto culminen los derechos u obligaciones surgidas de las mismas. -----

CLÁUSULA DECIMA: Queda establecido que toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y de los Acuerdos derivados, serán solucionados por vía de la negociación directa de las partes, que propondrán alternativas de soluciones a los puntos problemáticos que eventualmente surjan.

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación del contenido del presente instrumento, las partes dan por formalizado este Convenio, y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a Derecho, suscribiéndolo en prueba de conformidad y aceptación, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha de su otorgamiento. -----

ECON. ISAAC GODOY LARROZA
Viceministerio de MIPYMES
Ministerio de Industria y Comercio

ING. SEVERO JOSE RIOS NUÑEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Caaguazú